



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡POR UN HUASMÍN PARA TODOS!

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

**ALCALDIA**



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°045-2025-MDH/A

Huasmín, 24 de febrero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN**

**VISTO:**

El Informe N°001-2025-MDH-OPMI/YECHQ, de fecha 19 de febrero de 2025 con asunto Solicita aprobación de la Cartera de Inversiones PMI 2026-2028;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la constitución política del Perú modificado por la ley de reforma de la constitución política del Perú, ley N° 30305, concordante con la ley Orgánica de las Municipalidades; establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo I. Gobiernos locales: "... Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y sus Artículos II. Autonomía: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujetos a su ordenamiento jurídico

Que, el decreto legislativo N° 1252, Derecho legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, y su texto Unico Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece en su Artículo 1° , créase el Sistema Nacional de programación Multianual y gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y aprobación de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país (...).

Que el Numeral 5.1 del Artículo 5° del texto Único Ordenado del decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que son órganos del sistema Nacional de Programación Multianual Y gestión de Inversiones : la Dirección General de programación Multianual de Inversiones del ministerio de economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones , las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversión del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Jr. Arequipa N°047, Distrito de Huasmín, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca

[mdh.huasmin@gmail.com](mailto:mdh.huasmin@gmail.com)

[mesadepartes@munihuasmin.gob.pe](mailto:mesadepartes@munihuasmin.gob.pe)



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUASMÍN**  
**¡POR UN HUASMÍN PARA TODOS!**  
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"  
**ALCALDIA**



Que el numeral 9.1 del Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284 – 2018 –EF y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 179-2020-EF, establece que el OR en los GL es el Alcalde, asimismo, el numeral 9.2, señala que el OR del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad.

Que, el numeral 9.3 del Artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el OR del Sector, además de la función

Establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: 1. Aprobar el PMI del Sector GR o GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI. 2. Designar a la OPMI del Sector, GR o GL. En Ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF y/o UEI. 3. Designar al Responsable de la OPMI de acuerdo con el perfil profesional que establece la DGPMI. Dicho Responsable no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI. 4. Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores. 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación.

Que, el numeral 11.3 del Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones: 1. Elaborar el PMI del GR o GL, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan; 2. Presentar a la DGPMI el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI.

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en cuanto al Ámbito de aplicación, se aplica



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN

¡POR UN HUASMÍN PARA TODOS!

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

## ALCALDIA



a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos.

Que, en la Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, se establece en el Artículo 16. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI. 16.1 Concluido el registro de la Cartera de Inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. 16.2. El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente. 16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, mediante INFORME N°001-2025-MDH-OPMI/YECHQ, recibido en Alcaldía con fecha 19 de febrero del 2025, la Ing. Yesenia Elizabeth Chirinos Quispe, Responsable de la OPMI, solicitó al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huasmín, la aprobación de la Cartera de Inversiones año 2026 – 2028.

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

### Municipalidad Distrital de Huasmín

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN, ASÍ COMO EL DIAGNÓSTICO DE BRECHAS conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 284-2018-EF, su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 179-2020-EF; y la Resolución Directoral N°001-20199-EF-63.01, que aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, según la CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028 y demás actuados que como Anexo forma parte de la Presente Resolución .

**ARTICULO SEGUNDO. -** ENCARGAR a la oficina de Programación Multianual de Inversiones en coordinación con las unidades orgánicas competentes bajo responsabilidad, proceder conforme a los alineamientos que establece la ley para el presente caso.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMÍN**  
**¡POR UN HUASMÍN PARA TODOS!**  
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"  
**ALCALDIA**



**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Huasmín.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MDH**



**Municipalidad Distrital de Huasmín**

*Por un Huasmín para Todos...*

- C.C
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - Asesoría Legal
  - Gerencia de Planificación y Presupuesto
  - Unidad Formuladora
  - Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
  - Oficina de programación Multianual de Inversión
  - Oficina de Tecnologías de la Información
  - Archivo

Jr. Arequipa N°047, Distrito de Huasmín, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca

[mdh.huasmin@gmail.com](mailto:mdh.huasmin@gmail.com)

[mesadepartes@munihuasmin.gob.pe](mailto:mesadepartes@munihuasmin.gob.pe)